

Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



Contenido

Herramientas

Avisos
Importantes

Actualidad





ÍNDICE

HERRAMIENTAS

[Hallazgos detectados en las visitas de supervisión, respecto de la formalidad de aprobación de documentos normativos internos que contienen información mínima del Manual](#)

AVISOS IMPORTANTES

[Actualización de información](#)

ACTUALIDAD

1. [Minería ilegal: solo se ha formalizado el 11% de mineros que buscan dejar la ilegalidad](#)
2. [Lucha contra el lavado de activos no funciona en «burbujas» aisladas: GAFI](#)
3. [¿El GAFI podría evaluar expulsión de Rusia?](#)





Hallazgos detectados en las visitas de supervisión, respecto de la formalidad de aprobación de documentos normativos internos que contienen información mínima del Manual

Durante las visitas de supervisión realizadas por la UIF, se ha identificado que algunos sujetos obligados elaboran documentos internos, los cuales contienen información mínima exigida en el Manual de prevención y gestión de los riesgos del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (Manual), de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente; sin embargo, dichos documentos internos no tienen el mismo nivel de aprobación que el Manual, esto es, por ejemplo, no ha sido aprobado por el sujeto obligado, cuando este es persona natural, o por órgano competente, cuando el sujeto obligado es persona jurídica.

Al respecto, los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Norma para la Prevención de LA/FT, aprobada por la Resolución SBS N° 789-2018, disponen lo siguiente:

Artículo 24.- Manual y Código de Conducta de prevención y gestión de los riesgos de LA/FT

24.1. El sujeto obligado debe contar con un manual y un código, conforme a lo establecido en los artículos 26 al 28 del Reglamento de la Ley UIF, según corresponda de acuerdo con las normas aplicables establecidas en el Título II de esta Norma.

24.2. El Manual contiene, además de lo previsto en el numeral 26.1 del Reglamento de la Ley UIF, los procedimientos de debida diligencia en el conocimiento del cliente y el beneficiario final; el procedimiento de conocimiento de directores, trabajadores, proveedores y contrapartes; el procedimiento de identificación de operaciones inusuales y/o sospechosas; las señales de alerta identificadas por el sujeto obligado en el desarrollo de sus actividades, así como los criterios a adoptar respecto de montos, períodos de tiempo u otros aspectos de las señales de alerta. La sola identificación de señales de alerta no implica necesariamente que la operación sea inusual o sospechosa. Los aspectos contemplados en el Manual pueden incluirse en dicho documento o en otro documento normativo interno del sujeto obligado, siempre que dichos documentos tengan el mismo procedimiento de aprobación.

Asimismo, el numeral 26.1 del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 27693 señala lo siguiente:

Artículo 26.- Manual de prevención y gestión de los riesgos de LA/FT

26.1 Los sujetos obligados deben contar con un manual por el cual establezcan las políticas, mecanismos y procedimientos para la prevención y detección del LA/FT, que contiene al menos lo siguiente: i) aspectos generales sobre el sistema de prevención de LA/FT; ii) funciones y responsabilidades de los trabajadores del sujeto obligado,

directores, gerentes y el oficial de cumplimiento; iii) procedimientos de registro, archivo, conservación y comunicación de registros, reportes, informes y demás información o documentación del SPLAFT; iv) referencias a la normativa nacional y estándares internacionales sobre prevención del LA/FT, entre otros aspectos requeridos por las normas sectoriales.

Por su parte, con relación a la aprobación del Manual, el numeral 28.1 del artículo 28 del citado Reglamento indica lo siguiente:

Artículo 28.- De la aprobación y difusión de las normas internas

28.1 El Manual y el Código son aprobados por el sujeto obligado, cuando este sea persona natural; por el directorio u órgano equivalente cuando este sea persona jurídica; o por el gerente general, gerente, titular-gerente o administrador, si la persona jurídica, de acuerdo con su estatuto, no está obligada a tener directorio.



En virtud a lo antes expuesto, si un sujeto obligado persona natural elabora un procedimiento de debida diligencia en el conocimiento del cliente y decide no incluirlo dentro de su Manual, dicho documento debe ser aprobado por este. No obstante, en algunas visitas se ha identificado que, por ejemplo, dicho procedimiento es aprobado por el oficial de cumplimiento, el cual no es válido para efectos de la Norma para la Prevención de LA/FT.

Herramientas



Otro de los hallazgos identificados en las visitas, está relacionado a sujetos obligados con la condición de persona jurídica, que pese a tener directorio, elaboran un procedimiento de identificación de operaciones inusuales y/o sospechosas en un documento diferente al Manual; sin embargo, este es aprobado por el Gerente General, no siendo el órgano competente, de acuerdo a la normativa.

Sanciones aplicables en caso de incumplimiento

Si un sujeto obligado elabora documentos internos que contienen aspectos mínimos del Manual, sin la formalidad de aprobación exigida en la normativa, su Manual no cumpliría con la información mínima exigida en la normativa,

lo cual constituye infracción grave y es pasible de sanción de multa conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobado por la Resolución SBS N° 8930-2012:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
Multa no menor de 0.50 UIT ni más de 6 UIT.	Multa no menor de 2 UIT ni más de 20 UIT.

Avisos Importantes



Actualización de información

Invocamos a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF y a sus oficiales de cumplimiento a comunicar si ha habido algún cambio en la información brindada a la UIF respecto de sus datos de contacto, tales como: teléfono, dirección y correo electrónico.

Cabe resaltar la importancia que tiene para la UIF el poder contar con la información de contacto de sus supervisados debidamente actualizada, pues es la forma a través de la cual podemos contactarlos para diferentes actividades, tales como: comunicar capacitaciones, remitirles boletines, noticias, cuestionarios de relevamiento de información, inicios de actividades de supervisión, entre otros.

Los sujetos obligados y sus oficiales de cumplimiento deben realizar la comunicación a través de una carta simple firmada por el representante legal.

Dicha comunicación debe ser remitida a través de la mesa de partes virtual de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, mediante el siguiente enlace: <https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual>

La solicitud actualización de información de contacto del sujeto obligado debe contener la siguiente información:

Datos del Sujeto Obligado

Razón Social

Número de RUC

Actividad Económica

Datos de identidad del Representante Legal

Apellidos y Nombres Completos

Documento de identidad (DNI, Pasaporte, Carné de Extranjería)

Número de documento de identidad

Cargo que ocupa

Teléfono fijo del centro laboral (especificar anexo)

Celular

Correo electrónico



La solicitud actualización de información de contacto del oficial de cumplimiento debe contener la siguiente información:

Avisos Importantes



Datos del Sujeto Obligado

Razón Social

Número de RUC

Actividad Económica

Correo electrónico del representante legal

Datos de identidad del Oficial de Cumplimiento

Apellidos y Nombres Completos

Documento de identidad (DNI, Pasaporte, Carné de Extranjería)

Número de documento de identidad

Teléfono fijo del centro laboral (especificar anexo)

Celular

Correo electrónico



Actualidad



1. Minería ilegal: solo se ha formalizado el 11% de mineros que buscan dejar la ilegalidad

El Perú pierde US\$3,900 millones anuales por la extracción ilegal de oro. Prórrogas para la formalización son un incentivo negativo, por lo que deben eliminarse, según analistas.

Isaac Vásquez Tello

La minería ilegal mueve más dinero que el narcotráfico. Lo hacía en 2012, cuando el oro ilegal que se exportaba se estimaba en US\$1,800 millones, según Macroconsult, y hoy lo hace con US\$3,900 millones anuales, según datos de 2020 del Ministerio de Energía y Minas.

En la actualidad, hay entre 300 mil y 500 mil personas que se dedican a la minería ilegal e informal en el país, según el estudio "Las economías criminales y su impacto en el Perú", elaborado por Ricardo Valdés, Carlos Basombrio y Dante Vera. La diferencia entre ambas actividades es que la ilegal es realizada en zonas prohibidas, como reservas naturales; mientras que la informal opera en zonas permitidas, pero sin un contrato de concesión ni acuerdo con el titular del yacimiento.

La minería ilegal y la informal ya eran un problema hace dos décadas, cuando en 2002 se creó la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, y lo

siguió siendo 15 años después, cuando en 2017 se creó el padrón de Reinfo con la intención de abrir una puerta temporal a la formalización ese año. Sin embargo, las inscripciones volvieron a ser abiertas en 2019 hasta 2021 y a finales de ese mismo año fueron prorrogadas hasta 2024, algo que ha sido criticado por analistas.

Las observaciones no caen en saco roto, pues actualmente hay 88,041 personas inscritas para dejar la ilegalidad. Sin embargo, el total de formalizados a abril de este año solo llegaba a 10,600 personas, de acuerdo a lo reportado por el Ministerio de Energía y Minas (Minem) ese mes. Es decir, quienes han culminado su proceso solo son el 11% de los inscritos para lograr tal cometido.

Fuera de la ley

Dante Vera, uno de los autores del estudio, explica que hay una gran cantidad de inscritos que no ha cumplido requisitos para formalizarse, como contar con el Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal o presentar el certificado del contrato de concesión del titular de la zona donde operan.



“En realidad, ya deberían estar suspendidos y fuera del registro porque ya se venció el plazo, pero se ha ampliado hasta 2024 para nuevos mineros en situación de informalidad. Lo que sucede con los inscritos es que tienen una especie de protección porque basta que tengan el certificado de inscripción para que no puedan ser investigados por delito ambiental. Es decir, los mineros ilegales están usando de una manera delictiva este registro porque la ley no los saca del padrón, sino que los ampara para que sigan cometiendo actividades ilícitas”, advierte Vera.

Al hablar de actividades ilícitas, Vera no solo hace referencia a la minería ilegal, sino también al acopio de mineral que compran a terceros y que venden a plantas procesadoras o que destinan al contrabando vía Bolivia.

Para el exministro del Interior Rubén Vargas, la minería ilegal es el problema más serio en cuanto a actividades ilegales, pues incluso se retroalimenta con el narcotráfico.

“En algunas regiones como Puno, Huánuco, Madre de Dios y Loreto, la minería ilegal y el narcotráfico se retroalimentan, se financian mutuamente. Al narcotráfico le interesa porque es fácil lavar dinero comprando el oro, porque la venta del oro en el mercado local e internacional no tiene tantas restricciones como la cocaína. Pueden lavar cualquier cantidad comprando oro ilegal y blanqueándolo en mercados nacionales o internacionales”, comenta Vargas.

Debido a ello, considera que mantener de forma indefinida los procesos de formalización a manos del Ministerio Público en la lucha contra la minería ilegal. “Dejar abierta la posibilidad

de formalización a través de una ley es mantener un statu quo para que no se formalicen porque no les conviene por los costos”, aseveró.



Datos:

El 80% de los mineros ilegales e informales trabajan sobre concesiones de terceros, señala Dante Vera. “Esa es la gran traba para formalizar”, comenta.

“Hay una gran cantidad de concesiones en manos de concesionarios mineros que las tienen para hacer usura, no para explotarla. Les dicen a los mineros ilegales que exploten su concesión, estos mineros pueden pedirles el contrato, pero los titulares les van a decir que no, que todo sea un acuerdo oral y ‘de lo que sacas, me pagas’”, explica Vargas.

Fuente: <https://peru21.pe/economia/mineria-ilegal-solo-se-ha-formalizado-el-11-de-mineros-que-buscan-dejar-la-ilegalidad-noticia/>

2. Lucha contra el lavado de activos no funciona en «burbujas» aisladas: GAFI

El saliente presidente del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), Markus Pleyer, instó a los países a incrementar esfuerzos para abordar los problemas del mundo actual.

Una interesante reflexión hizo el máximo dirigente mundial de la lucha contra el lavado de activos en un evento sobre protección de datos, realizado en Berlín, Alemania.

“Si operamos en burbujas (...) entonces fallamos en abordar los problemas reales que enfrentamos hoy”, declaró Markus Pleyer, presidente saliente del GAFI.

En criterio de Pleyer, el mundo no puede permitirse tener “una burbuja que lucha contra el crimen, una burbuja que protege los derechos de privacidad, una burbuja para el sector privado, una

burbuja para desarrollar nuevas tecnologías”.

El experto apuntó que hoy, más que nunca, es necesario “conectar los puntos a través de nuestras diversas especializaciones” para ver el panorama general y así resolver los grandes problemas actuales y futuros.

Su llamado tuvo lugar en un evento sobre delitos financieros, protección de datos y tecnología realizado en Berlín.

Durante ese espacio se analizaron los beneficios y desafíos potenciales de la transformación digital en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.



Próximo informe sobre transformación digital

La presidencia alemana *pro tempore* del GAFI, que finaliza este mes de junio de 2022, ha enfocado sus trabajos en considerar el impacto potencial de las nuevas tecnologías en los sistemas contra el LA/FT.

Quizá la mayor preocupación gira en torno a la protección de datos personales en la gestión del riesgo derivado de ambos delitos.

Player insistió en que “la transformación digital se basa en la construcción de una cultura que adopte el uso de la tecnología, fomente la innovación responsable y garantice la protección de los derechos de datos individuales”.

Se espera que a principios de julio el GAFI publique un nuevo reporte sobre la importancia de la protección de datos.

Fuente: <https://www.infolaft.com/lucha-contra-el-lavado-de-activos-no-funciona-en-burbujas-aisladas-gafi/>

3. ¿El GAFI podría evaluar expulsión de Rusia?

El máximo organismo mundial de lucha contra el lavado de activos lanzó la alerta luego de su primera reunión plenaria de 2022.

Una nueva sanción podría caer en contra de Rusia a raíz del conflicto armado con Ucrania: una eventual expulsión del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Así lo dejó entrever el propio organismo internacional a través de un pronunciamiento realizado en París, Francia.

“En el corazón del trabajo del GAFI se encuentran los principios de cooperación internacional, diálogo y respeto mutuo entre los países”, sostiene el comunicado.

Agregaron que las acciones del Gobierno de la Federación Rusa “van en contra de los principios básicos del GAFI”.

Por tal motivo, se “está revisando el papel de Rusia en el GAFI y [se] considerará qué pasos futuros son necesarios para defender estos valores fundamentales”. Rusia es miembro pleno del GAFI desde el año 2003.

Además, la Federación Rusa es integrante del Grupo Euroasiático (EAG en inglés) y del Comité de expertos europeos en evaluación de medidas contra el lavado de activos (Moneyval).

Riesgo potencial de lavado de activos y financiación del terrorismo

Los voceros del GAFI expresaron “su grave preocupación por el impacto de la invasión en el riesgo de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación”.

Adicionalmente señalaron que les inquieta “la integridad del sistema financiero, la economía en general y la seguridad y la protección” en el mundo.

Ante esa situación instaron a las autoridades de todos los países a brindar asesoría y facilitar el intercambio de información con el sector privado sobre la evaluación y mitigación de cualquier riesgo emergente.

Finalmente, aseveraron que la actividad cibernética maliciosa dirigida a instituciones y sistemas financieros – que en ocasiones se atribuye a Rusia– socava la integridad y la estabilidad financiera.

Fuente: <https://www.infolaft.com/el-gafi-podria-evaluar-expulsion-de-rusia/>